



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

25

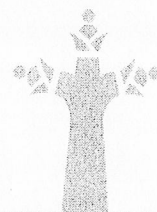
**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE**

Quien motiva y suscribe **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**, en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZAR FIRMA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ESTACIONOMETROS DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PUBLICA**, poniendo a consideración la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73,77,80,88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2,37,38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los



municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración fiscal y administrativa; igualmente el artículo 1º fracción I de la citada Ley de Coordinación, señala que tiene por objeto el de coordinar el sistema fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, beneficiando en este caso el fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal en los ingresos que se perciben por las multas impuestas en nuestro Municipio dentro de su ámbito de competencia territorial, con motivo de infracciones cometidas en contra del Reglamento Municipal de Estacionómetros de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- Cabe mencionar, que el miércoles 05 de diciembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 27123/LXII/18 que abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en el Artículo Quinto Transitorio de dicha ley en vigor, se determinó que las facultades y atribuciones establecidos a cargo de las dependencias que se crean o modifican derivado del presente Decreto, respecto de las dependencias anteriormente establecidas en el Decreto Legislativo Número 24395/LX/13, así como las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con otras cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, serán asumidos por las nuevas dependencias, o su titular; en el caso que nos ocupa, la celebración del convenio que hoy se propone y anteriormente se llevaba a cabo con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en su caso se celebraría con la Secretaría de la Hacienda Pública en términos del Artículo 15 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios.

V.- El Municipio regula la prestación del servicio público de estacionómetros en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo señalado por el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El servicio de medición y control de estacionamiento público en el primer cuadro de la Cabecera Municipal en nuestro Municipio se encuentra Administrado por un Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración, de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco".

VI.- El Organismo anteriormente mencionado, podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa con el Gobierno del Estado de Jalisco, para el efecto de que previo al





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

trámite que realice el particular ante dicha dependencia relativo a la reposición de placas, altas, bajas, canje, pago de tenencia, así como cualquier otro movimiento administrativo, le requieran por la presentación del comprobante de no adeudo ante el Organismo, documento sin el cual no podrá realizar trámite alguno; lo anterior de conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Municipal de Estacionómetros de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VII.- En virtud de que la Secretaría de la Hacienda Pública, antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los Municipios del Estado y tiene a su cargo el padrón estatal de contribuyentes afectos al pago de contribuciones vehiculares, con el fin de coordinar los ingresos provenientes de las multas por infracciones cometidas al Reglamento de Estacionómetros del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, impuestas por el personal operativo del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco" y, considerando que dicha Secretaría cuenta con los medios electrónicos, técnicos y legales para realizar la función operativa de recaudación de multas, es necesario que esta asuma la facultad de poder requerir a los contribuyentes por los ingresos municipales provenientes de las infracciones cometidas en contra de dicho Ordenamiento Jurídico Municipal, únicamente por lo que corresponda a actividades inherentes a su administración y recaudación.

VIII.- Con fecha 11 de enero del año actual, la suscrita recibí el oficio 011/2019 signado por el Lic. Santos Alejandro Jiménez Cuevas Director del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", mediante el cual solicita que se eleve al Ayuntamiento, propuesta para la suscripción del Convenio de Colaboración respectivo; instrumento jurídico sumamente necesario para el funcionamiento administrativo del organismo que preside.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, los siguientes puntos de:

ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la firma del convenio de colaboración Administrativa para la Recaudación de multas por infracciones al Reglamento Municipal de Estacionómetros de Zapotlán el Grande, Jalisco, con el gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por el término de la Administración Pública Estatal.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL

SEGUNDO.- Se faculta a los C. J. JESUS GUERRERO ZÚÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y SANTOS ALEJANDRO JIMENEZ CUEVAS; en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Director del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", respectivamente, para que suscriban el instrumento jurídico descrito en punto que antecede.

TERCERO.- Se autoriza por conducto del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", se ejecuten las funciones conferidas al Municipio mediante celebración del convenio referido de conformidad con los términos establecidos expresamente en el contenido del mismo.

CUARTO.- Notifíquese a los C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Director del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Administración de Estacionómetros para la Asistencia Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", el contenido del presente acuerdo para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ"
CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ENERO 14 DEL AÑO 2019

LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal

C.c.p. Archivo
LEMR/ama



SALA DE REGIDORES

